Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2019-MDM

Miraflores 2019, setiembre 02

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2019, se tiene la problemática presentada en el Distrito de Miraflores sobre la demarcación y organización territorial, debiéndose tomar acciones de carácter técnico y legal acorde con los principios, procedimientos y criterios geográficos establecidos en materia de demarcación territorial, con ello hacer valer nuestros derechos como Distrito ante todas las instancias gubernamentales de nuestro país. En éste sentido, es necesario conformar un Equipo Técnico de Demarcación Territorial que tenga como finalidad garantizar el derecho que como distrito nos corresponde respecto a nuestros límites y demarcación territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación territorial a nivel nacional; De igual forma el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante D. S. N° 019-2003-PCM, desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos, criterios técnico geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley 27795.

Que, en atención a los considerandos expuestos, se tiene la problemática presentada en el Distrito de Miraflores sobre la demarcación y organización territorial, debiéndose tomar acciones de carácter técnico y legal, acorde con los principios, procedimientos y criterios geográficos establecidos en materia de demarcación territorial, con ello, hacer valer nuestros derechos como Distrito ante todas las instancias gubernamentales de nuestro país, siendo así necesaria la conformación de un Equipo Técnico de Demarcación Territorial integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Miraflores, teniéndose como propuesta para su integración a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores: 1.- Arq. Getza Belem Arioska Fernández Almanza, 2.- Ing. Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, 3.- Abog. Juan Daniel Martínez Márquez, quienes deberán ser debidamente identificados, estableciéndose que la finalidad de su designación es la de garantizar el derecho que como distrito nos corresponde respecto a nuestros límites y demarcación territorial;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Demarcación Territorial que representará al Distrito de Miraflores ante el Gobierno Regional y demás instancias de gobierno, en el proceso de

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Demarcación entre el Distrito de Miraflores y los Distritos limítrofes, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CEL	Correo Electrónico
1.-Arq. Getza Belem Arioska Fernández Almanza	42275190	982658648	getzarioska@hotmail.com
2.- Ing. Hermes Jeanpierre Acero Cáceres	46018941	989054733	jpiero.acca@gmail.com
3.- Abog. Juan Daniel Martínez Márquez	42296707	959412241	juandamam@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo Técnico conformado en el Primer Artículo del presente Acuerdo, el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley de Demarcación Territorial, su Reglamento y demás normas conexas vigentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas, así como a los miembros nominados en el presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA
Raúl E. Apilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE